



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00252/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0212/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Xóchitl Bravo Espinosa y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0235/2023.

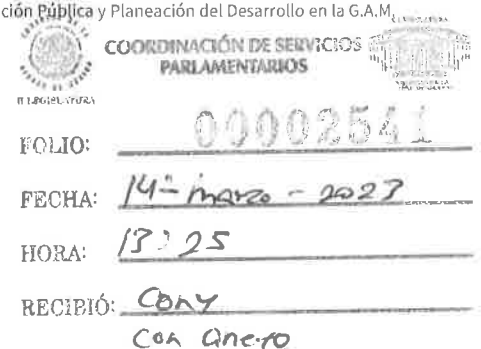
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.o.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Otaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





252

Ciudad de México, a 09 de Marzo de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0212/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00026.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple de los Oficios No. AGAM/DGPCGS/05512023, firmados por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- Se exhorta a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México a efectuar de manera eficaz el proceso de dictaminación de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2023-2024, con la finalidad de evitar complicaciones de carácter territorial, técnica jurídica o ambiental en la ejecución de los proyectos ganadores...”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202300494/ 202300635

		SECRETARÍA DE GOBIERNO
10 MAR. 2023		<i>Janee</i>
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO		
RECIBIDO <i>Lobri</i>	RECIBIDO	HORA: 15:40





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Folio DEUTAIPPD 0160

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, suscripción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se entrará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VER

AUTORIZÓ
AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSPARENCIA Y DERECHOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL COMENDANTE DEL NOROCCIDENTE

Ciudad de México a 01 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0551/2023

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Planeación del Desarrollo
Presente

En atención al folio 202300494, de fecha 30 de enero del año en curso, signado por el Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular del Alcalde, en el cual remite copia simple del oficio CCDMX/IIIL/CPC/A/031-6/23, de fecha 30 de enero del año en curso, en el cual solicita se realice el foro denominado "CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023, EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Al respecto, respetuosamente hago de su conocimiento, que el foro denominado "Capacitación en Materia de Consulta de Presupuesto Participativo 2023-2024 y Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México", se llevó a cabo el día miércoles 22 de febrero del presente año, a las 11:00 horas, presidida por la Lic. Erika Nayat Montes Casillas, Subdirectora de Programas Comunitarios, por parte de la alcaldía Gustavo A. Madero, así como el Lic. Manuel Manzo Ramos, Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y los Titulares del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por Distrito; Mtro. Yasbé Manuel Carrillo Cervantes (Distrito I); Lic. Miguel Ángel Romero Aceves (Distrito II); Mtro. Ignacio Macedonio Osorio Pérez (Distrito IV); Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinosa (Distrito VI). Corre agregada evidencia fotográfica para una mejor referencia.



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

07 MAR. 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL

RECIBIDO

RECIBIDO SOCIAL

7-0160

5 DE FEBRERO, ESQ. VICENTE VILLADA,
COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
T. 55 55 55 55 y 55 55 55 55 EXT. 0000

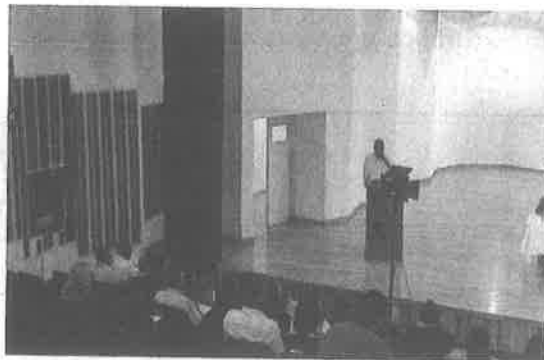
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRAYENDO EL BIEN A TODOS



Lo anterior, Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Lic. Rafael Bustamante Martínez
adgpegs@agam.cdmx.gob.mx

5 DE FEBRERO, ESQ. VICENTE VILLADA,
COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
T. 55 55 55 55 y 55 55 55 55 EXT. 0000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



C.c.c.p. **DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.**- Comisión de Participación Ciudadana – Presidencia - Congreso de Ciudad de México II Legislatura. Para su conocimiento.
Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinosa.- Titular del Órgano Desconcentrado (Distrito VI). Para su conocimiento.
Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular del Alcalde, En atención al Folio 202300494.
C. Lucio de Jesús Jiménez. - Director de Participación y Vinculación Ciudadana. Para su conocimiento.
Lic. Erika Nayat Montes Casillas, Subdirectora de Programas Comunitarios. Mismo fin.
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios. - Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social. Mismo fin.

Folio DGPCGS 0168
Turno 0080

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sea a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MCMC

Revisó
UNMB

Analizó
UUNB

Autorizó
RBM

